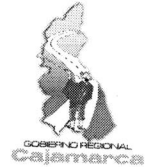




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 196 - 2014-GR.CAJ/P



VISTO:

14 ABR 2014

El Oficio Nº 1034-2014-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 09 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del visto el Abog. Marco Antonio Guevara Vásquez, Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita a este Despacho Presidencial, la emisión de Resolución Autoritativa para participar en el Proceso de Conciliación, a razón a la Invitación a Conciliar realizada por el Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, respecto a la pretensión de pago por honorarios profesionales de Asistente de Supervisión de la obra: "Construcción Carretera Shirac - Cañapa Caruillo", por el monto de S/ 8,000, señalando además, que para efecto de formular el acuerdo conciliatorio deberá tenerse presente lo expuesto en el Informe Nº 074-2014-GR.CAJ/GRI/ELAQ;

Que, el numeral 1) del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23º de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca.

* Estando a lo dispuesto en el artículo 78º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento aprobado, por D.S. Nº 017-2008-JUS, Decreto Legislativo Nº 1070, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca**, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Cajamarca y conforme a Ley participe en el proceso de conciliación, solicitado por el Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, respecto a la pretensión de pago por honorarios profesionales de Asistente de Supervisión de la obra: "Construcción Carretera Shirac - Cañapa Caruillo", por el monto de S/ 8,000, debiendo, tenerse a consideración lo señalado en el Informe Nº 074-2014-GR.CAJ/GRI/ELAQ; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes, en su sesión próxima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Secretaría General notifique la presente, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL